

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

# GACETA DE MADRID.

## ARTICULO DE OFICIO.

La REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y S. M. la REINA Gobernadora, siguen en Carabanchel sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban SS. AA. RR. los Sermos. Señores Infantes.

### AL GENERAL EN JEFE DEL EJERCITO DE PORTUGAL.

El ejército de operaciones de Portugal, que habia llamado vivamente la atención de S. M. la REINA Gobernadora cuando seguía de lejos sus gloriosos pasos por el interior de aquel reino, donde su disciplina ha dejado eterna memoria, decidiendo sus operaciones de la suerte de la Península, ha correspondido en la revista que S. M. se ha dignado pasarle esta tarde al concepto que á S. M. merecía por su instruccion y porte militar. Nuevas glorias esperan á estas tropas beneméritas al otro lado del Ebro, donde el fuego de la rebelion arroja todavía sus últimas llamaradas, á pesar de los esfuerzos heroicos de aquellas bizarras tropas, que en continuas y trabajosas marchas, en los combates á que su arrojo ha podido forzar á los que solo deben su salvacion á la fuga, han adquirido tantos títulos al aprecio de S. M. y de la patria. Reunidos los valientes de Portugal y del Norte, infalible es la destruccion de los rebeldes: y S. M. se lisonjea de ver en breve restablecida en aquellas provincias la tranquilidad de que gozan las demas de la monarquía, y que es tan necesaria para el arraigo de las sábias instituciones y de las saludables reformas de que somos deudores á su augusta mano.

España ofrecerá al mundo un nuevo ejemplo del poder invencible de una nacion magnánima que acata á su Rey y á sus leyes, y en cuyo suelo privilegiado se desarrollan las semillas de la civilizacion á la sombra de los laureles del ejército.

S. M., á nombre de su excelsa Hija la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, me manda decirlo así á V. E. para su satisfaccion, la de los generales, gefes, oficiales y tropa de su digno mando, á quienes se hará saber en la orden general. Dios guarde á V. E. muchos años. = Campo de Alcorcon 21 de Junio de 1834. = Zarco.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Reales ordenes.

Excmo. Sr.: Para facilitar á la junta eclesiástica creada por Real decreto de 22 de Abril último los medios de preparar las importantes reformas confiadas á su zelo, y de adquirir los conocimientos necesarios acerca de los bienes del clero secular y regular, cuya suficiente y decorosa dotacion es uno de los objetos de la formacion de dicha junta; ha tenido á bien mandar S. M. la REINA Gobernadora, que las corporaciones del clero secular y regular antes de proceder á la enagenacion de bienes inmuebles, alhajas ó muebles preciosos de su respectiva pertenencia, acudan á S. M. en solicitud de licencia, en cuyo caso con conocimiento de causa, resolverá S. M. lo que estime mas conveniente al bien de la Iglesia y del Estado. Lo que participo á V. E. de Real orden para su inteligencia, conocimiento de la seccion de Gracia y Justicia, y á fin de que se disponga por esta inmediatamente su circulacion. Dios &c. Carabanchel 17 de Junio de 1834. = Nicolás María Garellly. = Sr. Presidente del Consejo Real.

Ha llegado á noticia de S. M. la REINA Gobernadora, que con el loable objeto de realzar la recta administracion de justicia que distingue su reinado, se da publicidad á causas criminales fenecidas en la corte durante los diez años anteriores, imprimiendo las acusaciones, las defensas y los fallos con los respectivos nombres de los que

intervinieron en ellas, y con las glosas y comentarios que sugiere á los editores la calidad de cada documento. Y teniendo S. M. en consideracion que semejantes recuerdos lejos de contribuir á las benéficas miras que S. M. se ha propuesto producirán el efecto contrario, dando lugar á creer que se preparaba con los hechos la mas ominosa reaccion, al paso que de palabra se habia ofrecido una ilimitada amnistía; y se malograrian los saludables efectos de esta que deben ser la reconciliacion sincera de todos los españoles, deseando atajar en su origen este fecundo germen de males, tanto mas nocivo y perjudicial, cuanto que se presenta con la seductora apariencia del bien público; se ha servido mandar que no se extraigan sin expresa Real orden de las respectivas escribanías de los tribunales superiores é inferiores ordinarios ó privilegiados procesos ya fenecidos, y que se devuelvan los que sin ella se hubiesen facilitado. De orden de S. M. lo comunico á V. E. para inteligencia de la seccion, y que disponga su circulacion y cumplimiento. Dios &c. Carabanchel 21 de Junio de 1834. = Nicolás María Garellly. = Sr. Presidente del Consejo Real de España é Indias.

### MINISTERIO DE HACIENDA DE ESPAÑA.

#### Reales ordenes.

Teniendo presente S. M. la REINA Gobernadora que ni el tribunal supremo de Hacienda, ni la seccion del mismo ramo del Consejo Real pueden expedir los títulos que se libraban por el extinguido Consejo supremo de Hacienda á favor de las personas nombradas para servir intendencias, ó agraciadas con los honores de esta clase de destinos; ha tenido á bien resolver que dichos títulos se expidan en lo sucesivo por la secretaría del Despacho de mi cargo, y que la direccion general de Rentas examine y apruebe los expedientes de fianzas de los intendentes, de acuerdo con la contaduría general de Valores.

De Real orden &c. Dios guarde &c. Madrid 4 de Mayo de 1834. = Imaz. = Sres. directores de Rentas.

Habiendo dado cuenta á la REINA Gobernadora del expediente instruido con motivo de las dudas ocurridas á la contaduría general de Distribucion para cumplir la Real orden de 21 de Noviembre del año último, que trata del abono de sueldos á los empleados jubilados y cesantes, procedentes del antiguo resguardo; se ha servido S. M. resolver que se lleve á efecto la citada Real orden, en la inteligencia de que los expresados empleados se hallan sometidos á tres clases: 1.ª La de jubilados por incapacidad fisica que gozan un señalamiento como recompensa de justicia, estricta é invariablemente designado en el reglamento de jubilaciones: 2.ª Las de los propiamente cesantes, llamados á virtud de soberana disposicion á ser clasificados, los cuales antes habian recibido señalamiento de un haber provisional, que despues seria exactamente determinado conforme á las reglas fijas concernientes á la clasificacion de los empleados de Real Hacienda; y 3.ª La de los despedidos con mala nota ó por corrupcion, que disfrutaban por piedad generosidad un señalamiento nunca susceptible de aumento, y que solamente en caso de vindicarse, podrian ser considerados de segunda clase. Y enterada al mismo tiempo S. M. de que es justo equipar á todos los empleados de la Real Hacienda en la interina percepcion del haber con que se les auxilia durante las clasificaciones, ha tenido á bien mandar que los empleados del antiguo resguardo, pendientes de clasificacion ó jubilacion, solo perciban desde 1.º de Enero del corriente año la 4.ª y 5.ª parte de sus respectivos haberes, segun está señalado por la Real orden de 24 de Diciembre de 1831. De Real orden &c. Madrid 11 de Mayo de 1834. = Imaz. = Sres. Directores de Rentas.

### MINISTERIO DE LO INTERIOR

#### Real orden.

Complaciéndose S. M. la REINA Gobernadora en demostrar que su augusta clemencia no encuentra limites cuando los que la implo-

ran reconocen su extravío: habiendo tomado en consideracion la exposicion que V. S. ha elevado á S. M. en 10 del actual, solicitando el olvido de los insultos hechos á su autoridad por algunos concejales y otros individuos de Jerez de la Frontera en los días 6 y 7 de Mayo último; é igualmente las súplicas que algunos de ellos han dirigido á fin de que les permita regresar á su domicilio, se ha servido resolver:

1.º Que los individuos del ayuntamiento de Jerez de la Frontera, que á consecuencia de la Real orden de 12 del referido Mayo fueron separados de aquella ciudad, y constituidos bajo la vigilancia de las respectivas justicias de los pueblos adonde se les destinó, puedan regresar libremente á su domicilio.

2.º Que se sobresea en la causa mandada formar por dicha Real orden contra los autores y demas cómplices en las mismas ocurrencias, mediante las indagaciones practicadas confirman la idea que desde un principio se formó de que no tenían carácter político.

3.º Que sin embargo continúen en el desempeño de las funciones de concejales los individuos que debieron reemplazar á los expulsos, conforme á lo dispuesto en el artículo 6.º de la misma Real orden.

4.º S. M. no tiene á bien acceder por ahora á las súplicas de algunos de los individuos de la Milicia urbana de Jerez de la Frontera, comprendidos en el artículo 3.º de la citada Real orden de 12 de Mayo, en que piden volver nuevamente á sus filas; pero S. M. tomará sus instancias en consideracion cuando mas adelante se hagan dignos de aquel honor, acreditando con su conducta hallarse convencidos de que su principal deber es el de auxiliar á las autoridades, y prestarles apoyo para la ejecucion de las leyes.

De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1834. = Moscoso. = Sr. gobernador civil de la provincia de Cádiz.

S. M. la Reina Gobernadora, por Real decreto de 24 de Mayo último, se sirvió agraciarse con los honores del Tribunal supremo de España é Indias á D. Fermín Gil de Linares, ministro de la audiencia de Madrid.

## PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

(Continuacion del correo anterior.)

### AFRICA.

#### Orán 4 de Mayo.

Nuestras relaciones con los árabes se mejoran de dia en dia; los géneros y artículos que antes de la paz eran escasos, estan en el dia muy abundantes y á precios equitativos.

Una gallina que valia antes dos pesetas, no cuesta en el dia mas que quin-ce cuartos. La cebada valia diez cuartos la medida, y ahora solo tres. Las verduras que costaban muy caras, estan en el dia por nada. Las raciones de carne que valian cinco cuartos no se pagan mas que á tres y medio, y todo así proporcionalmente.

Abdelkader va á marchar con su ejército á una expedicion contra los Donayers, que destruirá sin la menor duda, teniendo por suya toda la provincia: ellos han solicitado inútilmente su perdon.

Hemos hecho salir alguna tropa para Asew que ha ido por tierra esta vez sin la menor queja ni peligro de los árabes.

Debe de ocurrir alguna cosa muy importante: porque el Sr. Mouchy Buinach, que goza de la confianza del general en jefe, segun parece, y á quien Abdelkader consulta con frecuencia, ha ido desde Máscara á Orán por dos veces en ocho dias, y se necesitan 24 horas para cada viaje.

Se dice que los dos ejércitos van á encontrarse para que unan y formen amistad entre sí.

No se ha cometido crimen alguno despues del tratado; y vamos ya bien lejos de la plaza sin el menor peligro, lo que prueba que los árabes son mejores de lo que se dice de ellos cuando saben respetarse sus costumbres y religion.

La fiesta del Rey se ha celebrado en Orán con la mayor solemnidad: ha habido bailes, iluminacion y toda clase de regocijos públicos. (Corr. particul.)

### TURQUIA.

#### Constantinopla 9 de Mayo.

##### Organizacion del redifi-mansouré, ó la nueva milicia otomana.

La divina Providencia ha favorecido la organizacion de las tropas regulares de infantería, caballería y artillería de la guardia, de la línea y de la marina, cuya creacion es obra del Sultan, que ha prodigado para llevarla á cabo todos sus cuidados. Las bases de esta organizacion y las de la disciplina, reciben sucesivamente las mejoras de que son susceptibles para consolidar su institucion.

La defensa y conservacion de las vastas regiones del Imperio y de las plazas fronterizas, exigen un número considerable de tropas regulares como no ha podido menos de conocerlo el gobierno; pero sabia tambien que si adoptaba la resolucion de reunir bajo las banderas un número extraordinario de tropas y acuartelárlas para que estuviesen siempre disponibles, hubiera estado perjudicado mucho á la agricultura privándola de tantos bienes, y hubieran sido una carga demasiado pesada las contribuciones, repartidas entre un corto número de productores. Tambien hubiera perjudicado este aumento á los cuerpos de oficios, obligándoles á contribuir con mayores cantidades á las necesidades indispensables del Estado.

Con el fin de asegurar la defensa del Imperio con una fuerza militar suficiente sin disminuir los recursos de la agricultura, S. A. ha decidido que se crease una milicia ó guardia nacional, bajo la denominacion de *redifi-asakiri-mansueri-mekhammediyé*, y ha dado orden S. A. al seraskier-baja de que tome inmediatamente todas las medidas necesarias para la organizacion general de esta milicia.

Las tropas regulares reunidas actualmente bajo las banderas, reciben en tiempo de paz como en tiempo de guerra la paga, el vestido y la manutencion; están acuarteladas y equipadas completamente á costa del gobierno, porque se las considera como en servicio activo. La milicia, cuya formacion se ha decretado, no estará constantemente en actividad como las tropas pagadas. Está destinada á cooperar con las tropas de línea á la defensa del territorio para el caso único en que se declarase la guerra: entonces los cuerpos de la milicia recibirán como los del ejército, la paga, el vestido, la manutencion y todo lo que prescriben los reglamentos para las necesidades de la tropa. Acabada la guerra, los hombres de la milicia, sin dejar los ejercicios militares, ejercerán los trabajos de la agricultura ó los de sus respectivos oficios.

La religion impone á todo musulman el deber de buscar los medios de defender su patria, su familia y sus bienes: de adquirir, segun los conocimientos de cada época, la habilidad y capacidad necesaria para no ser inferior á su enemigo: los intereses de su país y los suyos propios le obligan pues á que se perfeccione cuanto pueda en el arte de la guerra. Es indudable que todos los musulmanes, penetrados de estos sentimientos, comprenderán las ventajas de esta organizacion, y se sentirán animados del deseo de alistarse en la nueva milicia, cuyo servicio no perjudicará en nada á sus ocupaciones habituales como tampoco á la tranquilidad de su existencia, ni le separará sin motivos muy fundados del seno de su familia.

El objeto principal de este saludable proyecto es: 1.º aumentar en todo el Imperio los medios de seguridad y bienestar públicos, que reposan sobre la inviolabilidad del territorio.

2.º Conseguir este resultado sin disminuir en nada la riqueza agrícola del país.

3.º Evitar en caso de guerra las quintas hechas á la ligera y sin eleccion en la Romelia y la Anatolia, como sucedia antes cuando el número de tropas pagadas no bastaba para guarnecer todos los puntos amenazados. En aquellas épocas cuando faltaba una organizacion general, sucedia que por falta de tiempo, no podia hacerse con acierto la eleccion de los hombres destinados á marchar contra el enemigo, ni se examinaba si eran jóvenes ó viejos; aptos ó no al servicio militar, ni si habian alguna vez hecho uso de las armas, ni si sabrian servirse de las que se les confiaban. Cada distrito suministraba las armas, á su costa; de manera que en aquellas tropas reunidas sin orden, los guerreros jóvenes y robustos que sabian manejar las armas; y estaban impacientes por distinguirse en la defensa del Imperio, perecian indefensos por falta de armas buenas para los combates. A otros les sucedia lo mismo por ignorar el manejo de las que acababan de ponerles en las manos; muchos en fin sucumbian rendidos á las fatigas que no podia soportar su ancianidad. Todas estas tropas, conduci-das inútilmente á la guerra, no presentaban mas que una fuerza insignificante para la defensa de su país, y su pérdida sin gloria dejaba un vacío sensible en la poblacion.

4.º Poner un término á los gastos infructuosos que pesaban sobre los habitantes. Cuando antes se daba la orden de levantar tropas en un distrito, desde el dia en que se alistaban, hasta el dia en que se ponian en marcha, los gastos enormes de viaje, manutencion, armamento y equipo, tanto de infantería, como de caballería, pesaban sobre los habitantes del distrito á quienes arruinaban estos levantamientos que excitaban sus legítimas quejas.

Para libertar al pueblo de estas pesadas cargas, de esta terrible disminucion de la poblacion, y para asegurar al mismo tiempo la integridad del territorio Otomano con un número imponente de tropas instruidas y disciplinadas, ha decretado S. A. que desde hoy en adelante, todo musulman que se halle en la fuerza de su juventud, se instruya en el manejo de las armas y en las maniobras militares, no consagrando á los ejercicios mas que el tiempo de recreo, sin abandonar su ciudad natal ni renunciar á los trabajos de su profesion.

Esta organizacion, fruto del afecto que profesa el Sultan á sus vasallos, y de su desvelo por los intereses del Imperio, será recibida como un beneficio por todos los fieles musulmanes. El consejo se ocupa con actividad de arreglar las bases y determinar las medidas del detalle que deben asegurar la ejecucion de este proyecto. (Monitor Otomano.)

### POLONIA.

#### Varsovia 27 de Mayo.

Ayer han asistido á la inauguracion de los nuevos trabajos de las fortificaciones de Modlin el Príncipe gobernador y muchos generales. Al anocheecer volvió á Varsovia el Príncipe Paskewitsh. (Gaceta de Estado de Prusia.)

### DINAMARCA.

#### Copenhague 23 de Mayo.

Se han publicado las leyes que establecen las formas representativas. Se han promulgado tres años despues del primer decreto concerniente á su organizacion. Las disposiciones esenciales de estas leyes son en resumen las siguientes:

«Como no habrá mas que estados provinciales, se han dividido las provincias del reino en cuatro partes, cada una de las cuales tendrá su asamblea de estado particular. En las islas danesas se compondrá la asamblea de 60 ó 70 individuos.

«Copenhague nombrará 12 diputados, las demas ciudades 11, los grandes propietarios territoriales 17, y los demas 20. Los otros 10 serán nombrados por el Rey.

«En Jutlandia se compondrá la asamblea de 51 á 55 individuos. En el ducado de Schlegwig tendrá 44 diputados. El número de diputados en todo el reino asciende á 217. La propiedad territorial tiene el derecho de eleccion; pero se consideran como propietarios los que poseen bienes patrimoniales ó en enfiteusis.

«Para ser elector se necesita en Copenhague poseer una casa que valga 40 rixdalers; en las demas 10, y en el campo proporcionalmente. En los ducados se necesita poseer una propiedad rústica ó urbana, ó alguna jurisdiccion, ó un valor de 500 rixdalers, ó casa de labor estimada en 3200 rixdalers. Los elec-

tores deben tener 21 años, gozar de buena fama, y poder disponer de sus bienes: en los ducados estan excluidos de las elecciones los israelitas.

»Para poder ser diputado es menester ser cristiano y súbdito danés; tener 30 años, una reputación sin mancha, y haber residido cinco años en Dinamarca. El valor de propiedad territorial debe ser doble del que se exige para ser elector, excepto en el caso en que el censo de elegibilidad no llegue al censo electoral: se necesita que la posesión de inmuebles haya existido dos años. El que sea elegido por varios distritos, debe representar á uno solo. (Correspondencia de Hamburgo.)

## ALEMANIA.

## Ducado de Baden 23 de Mayo.

Es tan grande el contrabando que se hace en la parte superior de nuestro país de géneros coloniales y procedentes de Suiza, que los comerciantes se ven obligados á abandonar sus negocios, no pudiendo vender sus géneros, por los cuales han pagado derechos, al mismo precio que los contrabandistas. La publicidad con que estos últimos ejercen su oficio, no ha debido ocultar este abuso á la atención de las autoridades, cuya vigilancia es tan conocida. (Gaceta política de Munich.)

## ITALIA.

## Roma 26 de Mayo.

El 13 de este mes dieron á la vela desde el puerto de Nápoles, para ir á cruzar por el estrecho de Gibraltar, la fragata *Regina Isabella*, comandante el Sr. Cosa, capitán de navío; la corbeta *Cristina*, comandante M. Cavalcante, capitán de fragata, y la corbeta *il Lampro*, comandante el Sr. de Amico, teniente de navío. Estos buques están á las órdenes del contralmirante Staiti, que ha enarbolado su pabellon en la fragata.

El Rey y la Reina de Cerdeña irán á visitar el ducado de Saboya en los primeros dias de Junio. Una proclama de los síndicos de Chambéry anuncia la próxima llegada de SS. MM. á aquella ciudad.

El capitán sardo Bernardo de Gregory, yendo de Palermo á Génova, descubrió el 18 de Mayo en el mar dos hombres colocados sobre un mástil á que estaban abrazados y luchando á duras penas contra la muerte. El viento soplabá con violencia, pero el capitán, despreciando el peligro á que exponía su buque, volvió la proa hácia aquellos desgraciados, y despues de dos peligrosas bordadas logró libertarlos de la muerte. Uno de ellos era el capitán Luis Martín, comandante de la tartana francesa *la Josefina*, y el otro uno de sus marineros. Su buque, que salió de Marsella para Génova con un cargamento de algodón y de carbon de piedra, habia zozobrado en la mañana del 18, á 20 millas de Portofino. La tripulación y los pasajeros que formaban un total de 11 personas, entre las cuales habia cuatro mugeres, perecieron miserablemente, á excepcion de las dos salvadas por el capitán de Gregory.

Se espera en Nápoles al Rey de Wurtemberg con las princesas sus hijas. S. M. ha hecho alquilar una casa por tres meses. M. Sebastiani, embajador de Luis Felipe, debe llegar á fines de Mayo. Las comunicaciones entre las dos Sicilias y la Grecia, se han activado mucho desde que se estableció un paquebote de vapor entre Nauplia y Messina. Ahora se ocupa el consejo de Estado en establecer un lazareto en el cabo Miseno y un puerto franco en Nizida, para atraer á Nápoles una parte del comercio del Levante.

Los refugiados italianos que se hallan en Suiza y han tomado parte en la expedición contra la Saboya, estan autorizados á pasar á Inglaterra bajo las mismas condiciones que los polacos. El embajador francés ha recibido la orden de darles los pasaportes y el dinero necesarios para el viage. (Diario de Roma.)

El 20 de Abril último ha visto la ciudad de Roma cumplirse el año 2583 de su existencia. Esta ciudad es la única, entre las capitales de las cuatro grandes monarquías antiguas, que se conserva en pie desde la época de su fundación. Las dos academias romanas han tenido con este motivo una solemne sesion en el palacio Sabina. Han asistido á esta reunion muchos cardenales y preladós, y algunos embajadores extrangeros. (Id.)

## INGLATERRA.

## Londres 6 de Junio.

Cámara de los Lores. Sesion del 5 de Junio. El marques de Londonderry dijo que sin duda el conde Grey, sentado en el banco opuesto, no le tacharia de poco urbano si renovaba las mismas preguntas que hizo la noche anterior, cuando S. S. estaba ausente. Tampoco creia que hubiese inconveniente en hacerlas, y por tanto preguntaba si D. Pedro se habia mostrado agradecido á la Inglaterra y á las demas Potencias contratantes por el último convenio, y si lo habia ratificado en todas sus partes ó no. Segun los papeles públicos la ratificación se habia recibido; pero deseaba saber si era en la misma forma y tenor con que se habia enviado, pues segun noticias contenia el tratado un artículo, por el cual se estipulaba que el gobierno de D. Pedro estaba reducido á determinado período de tiempo, pasado cuyo término debia dejar el Portugal; artículo que no habiendo parecido satisfactorio al Regente lo habia borrado. Por último añadia el marques de Londonderry que en su opinion nunca el ministerio se habia engañado tanto, como cuando creyó que el tratado era capaz de dar la paz y tranquilidad al Portugal.

El conde Grey contestó que absolvía al noble Marques de toda falta de cortesania en la presente ocasion; pero que hubiera sido mejor para él y para la Cámara haber hecho simplemente las preguntas, y dejar las observaciones para cuando hubiese recibido las respuestas; pues así no hubiera caido en el absurdo de apoyar reflexiones en un hecho que solo existia en su imaginación. El (lord Grey) habia pensado poder presentar el tratado á la Cámara antes de ahora, y si no lo habia hecho, era por un mero accidente. La ratificación del tratado que realmente habia vuelto despachada de Portugal, se encontró comparándola con las otras, que le faltaba una cosa, no la que ha dicho el noble Marques, sino la formalidad del preámbulo. El ministro portugués residente en este país ha asegurado que esto era un mero accidente, y en consecuencia se ha devuelto el tratado á Portugal bajo el seguro de que no se entenderá sanciona-

do hasta que se supla la formalidad omitida. Por lo mismo no dudaba decir al noble Marques que el artículo á que S. S. habia aludido no tenia mas fundamento que la creencia equivocada de los que le habian informado. Sin embargo sentia que hubiese sucedido este incidente, aunque estaba persuadido que la única causa era una pura inadvertencia. Por esta razon era imposible dar noticia á la Cámara del tratado, mientras no se pudiese presentar como un documento auténtico. En cuanto á la observacion general del noble Marques sobre si el tratado es propio para causar la paz ó la inquietud en Portugal, S. S. podrá pensar lo que quiera, mas él (lord Grey) juzgaba que todo hombre racional seria de parecer que no podia tener por resultado sino la paz.

Ayer en la corte de por la mañana presentó el príncipe de Talleyrand á S. M. al príncipe de la Moskowa y al de Eckmühl. (Standard.)

Dicen que D. Miguel se dirige á Liorna, y no como se suponía á Inglaterra. D. Carlos ya desde el 14 de Mayo escribió al almirante Parker para que se le proporcionase un buque ingles con el fin de embarcarse para Italia. Nosotros nos alegramos de que terminada la pacificación de Portugal, varios individuos de esta nacion que residen en Inglaterra traten de volverse á su país natal. El primer síntoma de la ruina del ejército de D. Miguel, dicen haber nacido de la lectura del tratado de la cuádruple alianza que algunos oficiales de D. Pedro enviaron á otros de D. Miguel amigos suyos. (Globe.)

Los papeles ingleses habian mucho de ciertos documentos publicados en los periódicos de Buenos-Aires, de los cuales se inferiria que ha existido un proyecto por parte de España de reconocer la independencia de la América del Sur, convirtiéndose sus repúblicas en monarquías bajo el cetro de la rama lateral de la casa de Borbon. (Courier.)

Cartas de Buenos-Aires anuncian que aquella república en toda su extensión hasta los Andes disfrutaba de completa tranquilidad. Se hablaba de una mudanza de ministerio, aunque no por medios violentos, y corria la voz que el presidente Viamonte iba á retirarse de los negocios. Poca actividad reinaba en el comercio, y eran pocas las ventas que se hacian. (Globe.)

## FRANCIA.

## Paris 8 de Junio.

El *Imparcial* publica un estado de lo que ha producido en el año de 1833 el derecho que se percibe en los teatros, bailes, conciertos &c., y que está concedido en favor de los indigentes. Asciede el total á 625,222 fr. 14 c. (Monitor.)

M. Brasseur, grabador del Rey, ha tenido el honor de ofrecer á S. M., que se ha dignado aceptarla con su acostumbrada benevolencia, una medallita de plata como recuerdo de la exposicion de 1834, que consagra las cuatro fechas de los dias en que el Rey y su familia han visitado los cuatro pabellones. (Idem.)

Un *Diario* de la oposicion que está, como debe estarlo, descontento de que el ministro de lo Interior haya sido señalado para la diputacion por algunos colegios electorales, le acusa esta mañana de haber abusado de su posicion para conseguir aquel honor. El inventor de esta fabula no ha estado muy feliz. Ciertamente el ministro de lo Interior se contempla muy honrado con las señales de confianza que le dan libremente una multitud de electores, y cuando sea tiempo sabrá defenderlos lealmente contra las tramas y el odio de las facciones; pero lejos de haber abusado de la posicion para captar estas honrosas candidaturas, sabemos y podríamos revelar, si fuera menester, cuantas ofertas de esta especie se ha visto obligado á rehusar, no sin sentimiento suyo y de los electores á cuya confianza, digan lo que quieran los papeles de la oposicion, no puede imponer mas leyes un ministro que otro cualquiera ciudadano. (Diario de Paris.)

Escriben de Bruselas con fecha 7 de este mes que SS. MM. salian en este mismo dia para Neuilly, adonde deberian llegar el dia 8, pasando por Saint-Denis. Se dice que la ausencia del Rey será de ocho dias, y la de la Reina de tres semanas. (Diario de los Debates.)

La *Crónica de Gibraltar*, refiriéndose á un periódico de Lisboa, dice que el Emperador Regente ha convocado las Cortes de Portugal para el dia 15 del mes de Agosto próximo.

Escriben de Copenhague con fecha de 25 de Mayo:

El célebre capitán Ross ha estado aquí algunos dias, y se dirige á Suecia y Noruega con el objeto, segun se dice, de construir barcos con madera de abeto. Aseguran que piensa emprender un viage al polo sur con barcos de esta madera, que por su flexibilidad es muy á propósito para esta clase de expediciones. Tiene por amigo á M. Kall, hombre intrepido, que en Groenlandia ha tenido ocasion de prestarle servicios. Proyecto M. Kall formar un establecimiento particular en Groenlandia, y se promete que en el país, desconocido hasta ahora, que para este efecto ha elegido, ballará pescado y ares en abundancia. Esta empresa interesa mucho á los comerciantes; y en general puede decirse que el comercio con el Norte, y principalmente con Islandia, ha ganado mucho en extension é importancia desde que goza de libertad. (Debates.)

Desde el 1.º de Abril se hace por medio de barcos de vapor de la mayor dimension, que circulan entre Hull y G. thembourg, á razon de un ordinario por semana, la comunicacion de portes entre Inglaterra y Suecia. Resulta de este nuevo convenio, que una carta enviada el sábado de Paris, por el camino de Londres, llegó á Stockolmo en diez dias. (Id.)

Se acaba de recibir de América el diseño de una máquina anfibia, en que se ve combinado un carruage y un barco de vapor. Por tierra camina sobre cuatro ruedas, y cuando quiere atravesar un rio, se paran las ruedas, se pone en movimiento otra que se halla debajo, y pasa sin dificultad. Esta máquina inventada por un maquinista llamado Whiston, tiene la figura de un cocodrilo de

**América: su construcción es muy sencilla, y poco costosa, y pueden desarmarse todas sus piezas con mucha facilidad. (Debates.)**

Escriben de Santiago de Chile con fecha de 3 de Enero de 1834 lo siguiente: El gobernador chileno acaba de publicar en su periódico *El Araucano*, el estado de lo que producen las minas de plata recientemente descubiertas en la provincia de Coquimbo. Hé aquí los resultados que pone de manifiesto:

En los trece meses que han pasado desde el 19 de Mayo, día del descubrimiento, hasta el 20 de Junio de 1833, se han extraído de las minas de Charrillo, Pajonales, Bandurrias y Algarrobo, en el partido de Copiapo, provincia de Coquimbo, 169,000 marcos de plata, que representan á 8½ pesos el marco, una suma total de..... 1.436,500 ps.  
Se han de rebajar por gastos de laboreo..... 359,125

Producto líquido en pesos fuertes..... 1.077,375

El número de las bocas abiertas es 51, poseidas por 111 empresarios, y se emplean en ellas 300 trabajadores.

El gobierno chileno, al mismo tiempo que presenta estos resultados, confiesa que no puede responder de su exactitud por la dificultad de adquirir noticias dignas de entera confianza, á pesar de comunicarse de oficio.

Estos productos, suponiéndolos exactos, no son despreciables, pero no corresponden á las esperanzas que se concibieron cuando se hizo el descubrimiento. Parece además que el mineral va escaseando cada día mas, ya sea porque las vetas se vayan agotando realmente, ya porque la inexperiencia de los mineros les haya hecho perder el verdadero rama. En suma, todo el resultado se reducirá, segun parece, á la formación de algunas fortunas particulares, tan impensadas, como rápidamente adquiridas, con poco ó ningun beneficio para el Estado. (*Monitor.*)

El joven conde de Caraman, príncipe de Chimay, que se halla al servicio de Holanda en un regimiento de lanceros, ha hecho su dimision, y le ha sido admitida. Existen todavía en Holanda muchos caballeros belgas, que fieles á la religion del juramento han seguido al Rey Guillermo, y que están sufriendo con impaciencia las dilaciones diplomáticas que se experimentan en el arreglo definitivo de los negocios de Bélgica y Holanda, y desean volver á sus casas, donde los llaman negocios de familia y sus intereses. Si continúa semejante estado de cosas, no será de extrañar que se vean en breve muchas dimisiones como la del príncipe de Chimay. (*Debates.*)

ESPAÑA.

Barcelona 13 de Junio

Si los grandes acontecimientos merecen trasmitirse á la posteridad por medio de monumentos públicos, pocos se han ofrecido á España mas dignos de tan grato recuerdo que el de la proclamacion de nuestra legitima REINA DOÑA ISABEL II.

Así lo estimó el Excmo. Sr. capitán general de este ejército y principado al solicitar la gracia de llevar á su término el proyecto de ensanche de la plaza del Real palacio de esta ciudad; y así lo consignó en el manifiesto con que en 10 de Diciembre último se sirvió anunciar al público la régia concesion.

Animada de iguales sentimientos la junta encargada de realizar el proyecto, y ansiosa de cooperar á las patrióticas miras del benemérito caudillo, que tan dignamente preside, ha acordado que se eleve en el centro de la nueva plaza un monumento artístico, que, perpetuando la memoria de la proclamacion de la REINA nuestra Señora DOÑA ISABEL II, sea intérprete de la gratitud de los catalanes á los maternales desvelos con que su excelsa Madre la REINA Gobernadora procura reparar los males de la Nacion, restableciendo sus leyes y venerables prerogativas. Tampoco deberá omitirse en este monumento el recuerdo de la magnanimidad con que en 1827 destruyó el Sr. D. Fernando VII la numerosa faccion, que amenazaba, como la reciente, los derechos del trono y el bien estar de los pueblos.

Tal es la idea que se propone á los artistas nacionales para que manifiesten su ingenio, su buen gusto, su lealtad á la legitima sucesion del sólio hispano. Presentarán á este objeto al Excmo. Sr. capitán general y junta de ensanche dentro del término de cuatro meses, que concluirán en 31 de Octubre del corriente año, un diseño ó modelo de la idea, demostrando en el primer caso la planta y alzados del monumento en pliego á lo menos de marca mayor de Holanda, siendo el modelo en el segundo de tamaño suficiente para poderse formar juicio de su mérito, y acompañando en ambos un escrito en que se expongan las razones artísticas y filosóficas que hayan servido de norma ó fundamento á sus autores.

El que merezca la preferencia, á juicio de la Real Academia de Nobles Artes de S. Fernando, será premiado con 300 rs. de vellon efectivos. = Barcelona 8 de Junio de 1834 = Ramon Lopez Soler, secretario.

Madrid 21 de Junio.

Habiendo determinado S. M. que se proceda el arrendamiento por dos años del importe de la contribucion del 5 por 100 de los plomos y alcoholes de la inspeccion de minas del distrito de Granada, se hace saber al público, advirtiéndole á los que quieran concurrir como licitadores que la menor cuota señalada por S. M. es la de 865,737 rs. vn. en cada año, con arreglo á las condiciones aprobadas para la subasta, cuyo primer remate se ha de celebrar ante el gobernador civil de la provincia de Almería en el día 15 de Julio próximo; y el 2.º y último en la sala de la Direccion general en esta corte en el mismo día del mes siguiente de Agosto, conforme á las demas bases que comprende el pliego que se enseñará á los que quisiesen enterarse en la oficina administrativa de la citada Direccion, y se publicará en el Boletín oficial de la provincia de Almería.

En cumplimiento de lo mandado por la REINA nuestra Señora en Real

orden de 31 de Mayo último, y con arreglo al Real decreto de 7 de Setiembre de 1827, resulta vacante una plaza de médico-cirujano de la Real Familia que debe proveerse por oposicion bajo las reglas siguientes: Serán admitidos al concurso únicamente, conforme á lo dispuesto en el párrafo 9 del citado Real decreto, los médico-cirujanos, habiendo estudiado, segun previene el reglamento de los Reales colegios de Medicina y Cirujía aprobado en 1827, ó en los de Cirujía médica, segun la ordenanza de 1804, y en las universidades, ó en las clínicas de Madrid, Barcelona y demas aprobadas para esta enseñanza; y que tengan los titulos de médicos y de cirujanos; mas no deban pasar de 50 años de edad ni unos ni otros.

Las oposiciones serán en público, y consistirán en dos actos en días diferentes, uno de medicina interna y otro de externa ó de afectos mixtos. El sueldo señalado á estas plazas es el de 10 ducados anuales; pero el agraciado ha de desempeñar por ahora las obligaciones inherentes á este destino en el cuartel que se le designe con el de 500 ducados, hasta que le corresponda aquel, que será despues que obtenga los 10 el último médico-cirujano actual, y por el fallecimiento de cuatro de los facultativos que S. M. la REINA Gobernadora se ha servido jubilar en virtud de la citada Real orden del 31 de Mayo último. El médico-cirujano en quien recaiga el Real nombramiento tendrá la obligacion de asistir á los criados de la Real servidumbre, á sus mugeres é hijos mientras estén bajo el dominio de sus padres, y á las viudas de estos, asi en las enfermedades de medicina como en las de cirujía, del mismo modo y en los propios términos que hasta aqui; dormir en palacio las noches que le toque por turno, alternando por semanas entre sus compañeros, aunque la corte esté fuera de Madrid, para si ocurre alguna novedad en portería de damas ó en otra parte del mismo palacio, poderla socorrer con prontitud; y vivir precisamente en el cuartel que se le encargue, para que los criados de S. M. estén mas prontamente asistidos. Los pretendientes deberán acudir por sí ó por medio de apoderado dentro del preciso término de 40 días, contados desde hoy, á firmar la oposicion en la secretaría de la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirujía, plazuela de la Leña, número 20, exhibiendo los titulos originales ó un testimonio de ellos autorizado en debida forma, sin cuyo requisito, y cumplido el término señalado, no serán admitidos.

Debiendo proveerse dos plazas de cirujano-sangradores para la asistencia de los criados de la Real servidumbre, en cumplimiento de lo dispuesto por S. M. en Real orden del 3 del actual, la Real junta superior gubernativa de Medicina y Cirujía anuncia al público esta soberana determinacion para que los que quieran optar á ellas presenten en la secretaría de la misma dentro del término de 15 días, contados desde hoy, sus solicitudes con los méritos correspondientes, á fin de que esta haga las oportunas propuestas á S. M. por conducto de su mayordomía mayor. En conformidad al reglamento de la Real Cámara y casa del 7 de Setiembre de 1827, las obligaciones de los que las obtengan son aplicar y curar cantáridas, poner sanguijuelas y sangrar á los enfermos, encargándose cada uno de ejercer estas funciones en cinco cuarteles, y debiendo vivir en cualquiera de ellos. El sueldo asignado á las mismas es el de 500 ducados al año.

BOLSA DE COMERCIO. — Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones sobre el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Titulos al portador del 5 p. 100, 68 p. 100 al contado: 69 p. 100 á 46 d. f. ó vol.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 59 p. 100 al contado.  
Titulos al portador del 4 p. 100, 60 y 61 p. 100 á varias fs. vol. y firme.  
Vales Reales no consolidados, 20 y 20½ p. 100 al contado: 21 y 21½ p. 100 á 38 d. f. ó vol.  
Deuda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.  
Id. sin interes. 12½ p. 100 al contado: 12 p. 100 á 15 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdam, 00.	Paris, 16-3.	Cádiz, 1½ b.	Sevilla, ½ b.
Bayona, 00.	Alicante, á corto plazo, ½ d.	Coruña, ½ d.	Valencia, par.
Burdeos, 00.	Madrid, 1 b.	Granada, ½ id.	Zaragoza, ½ d.
Hamburgo, 00.	Barcelona, á ps. fs., 1 b.	Malaga, ½ id.	Descuento de letras, á 4 p. 100 al año.
Londres, á 90 días, 38½.	Bilbao, ½ d.	Santander, ½ b.	
		Santiago, ½ d.	

ANUNCIOS.

*Tancredi en el Asia*, romance histórico del tiempo de las Cruzadas, escrito en castellano por D. J. C., dos tomos en 8.º, á 28 rs. en rústica. Se vende en la librería de Razola.  
— *Defensa del sexo hermoso* contra los que le suponen defectos que verdaderamente no tiene, por L. del P. Se vende á 3 rs. en Madrid, en la librería de Rios.  
— Los suscriptores al *Diccionario histórico de hombres célebres*, ó biografía universal compendiada, acudirán á recoger la entrega 3.ª y 4.ª del tomo 10, y la 22 de retratos, á las librerías de Cuesta y Perez, y en las provincias donde se hubieren suscritos: en las mismas librerías sigue abierta la suscripcion.  
— Por providencia del Sr. de Norzagaray, teniente corregidor de esta villa, referendada del escribano Seco, se ha señalado el día 2 de Julio próximo á las doce de su mañana en la audiencia del referido juez para el remate de la casa calle del Ave-Maria, número 12, manzana 38.  
— El Real tribunal de comercio de esta plaza ha declarado en quiebra á D. Gerónimo Landaluce, agente de cambios de la bolsa de la misma, mediante su fuga notoria de esta corte; y entre los particulares acordados lo son, el que ninguna persona le haga pagos, ni entregas de dinero, letras ni otros efectos, sino al depositario D. Baltazar Gonzalez, del comercio, con lonja en la calle de Postas; apercibido el que lo contrario hiciera de no quedar descargado de las obligaciones que tenga pendientes y responsable á la masa comun de acreedores; y al mismo tiempo se ha acordado tambien que la persona en cuyo poder existan pertenencias del D. Gerónimo, haga manifestacion y entrega de ellas por medio de notas circunstanciadas que pasarán al Sr. D. Joaquin de Fagoaga y Dutari, juez comisario del asunto, que vive calle Mayor, num. 8, casa de la Estera, cuarto principal; bajo la pena, no haciéndolo así, de tenerlos por ocultadores y cómplices en la quiebra.  
*Nota.* El compendio de la obra *Juzga los militares de Colon*, anunciado en la Gaceta num. 123, se vende en esta corte en la librería de Sanz.